

otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.)

- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

En la solicitud, el beneficiario deberá de indicar si autoriza al órgano gestor para pedir a la Agencia Tributaria la información necesaria, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De no autorizar lo anterior, deberá de presentar declaración expresa, salvo que la cuantía de la subvención exceda de 1.000 euros, en cuyo caso, deberá de aportar certificación de la Agencia Tributaria.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto

- Presupuesto del proyecto.

- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.

- Presentación del proyecto.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios, 1 punto.

- De 51 a 200 socios, 2 puntos.

- De 201 a 500 socio, 3 puntos.

- Más de 500 socios, 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.

- De 2 a 5 años, 2 puntos.

- Más de 5 años, 5 puntos

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

- Hasta un 30%, 1 punto.

- De 31% a 65% años, 2 puntos.

- Más de 65 %, 5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.

- Domicilio de un particular, 1 puntos.

- Régimen de precario, 1 punto.

- En propiedad sin cargas, 3 puntos

- En arrendamiento, 5 puntos

- En propiedad con cargas, 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto. (hasta 20 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros, 1 punto.

- De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.

- De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.

- De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.

- Más de 30.001, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.

d) Por la presentación del proyecto:

- Formato, 2 puntos.

- Claridad, 1 punto.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 7 de octubre de 2009.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

09/15106

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación de las convocatorias de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2009.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatorias de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2009, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2009, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 452.489.00, por una cuantía estimada de 30.000 euros;

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- A) Atendiendo a las características de la asociación:
- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.
- B) Atendiendo al proyecto que se formula:
- Interés social y ámbito del proyecto
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
 - Categoría federativa

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios, 1 punto.
- De 26 a 50 socios, 2 puntos.
- De 51 a 75 socios, 3 puntos.
- Más de 75 socios, 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

a) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
- Domicilio de un particular, 1 punto.
- Régimen de precario, 1 punto.
- En propiedad sin cargas, 3 puntos
- En arrendamiento, 4 puntos
- En propiedad con cargas, 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (hasta 30 puntos)

Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros, 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.
- Más de 30.001, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales, hasta 10 puntos.
- Militancia en ligas autonómicas, hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 7 de octubre de 2009.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

09/15109

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Información pública de solicitud de autorización para instalación temporal de torre de medición de viento.

Por «EON RENOVABLES, S.L.U.» se ha solicitado autorización para instalación temporal de Torre de medición de viento en el polígono 4, parcela 1.485 (Coordenadas UTM de uso 30 X= 421.845 Y= 4.771.564) del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 1 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Teresa Montero Vicenti.

09/14973

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación María Victoria, número 16615.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16.615.

Nombre: «María Victoria».

Recurso: Rocas industriales, ofitas y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 56 cuadrículas mineras.

Términos: Valdeolea.

Peticionario: «Hormigones Santander, SL». (Hormisa).

Designación de la superficie solicitada:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD-O	LATITUD-N
1	4° 12' 00"	42° 55' 20"
2	4° 10' 00"	42° 55' 20"
3	4° 10' 00"	42° 53' 20"
4	4° 10' 20"	42° 53' 20"
5	4° 10' 20"	42° 52' 40"
6	4° 10' 00"	42° 52' 40"
7	4° 10' 00"	42° 52' 00"
8	4° 10' 20"	42° 52' 00"
9	4° 10' 20"	42° 52' 20"
10	4° 11' 00"	42° 52' 20"
11	4° 11' 00"	42° 52' 00"
12	4° 12' 00"	42° 52' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de Agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que se podrá examinar el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (Paseo Pereda, 31-1º-Santander), de 9:00 a 14:00 horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 1 de octubre de 2009.—El director general, Marcos Bergua Toledo.

09/14996